

✠

SEÑOR.



EL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA Metropolitana de la Ciudad de Lima, en Sede-vacante, con su mayor veneracion, dice: Que por el Testimonio de Autos remitido à V. Mag. constan todos los executados por el Cabildo, en fuerza de su Jurisdiccion Ordinaria, en Sede-vacante, dirigidos à la defensa de la Immunidad Ecclesiastica, y Canonica punicion de los violadores de ella; y por ser el principal, à quien se imputa la culpa, el Virrey Marquès de Castèl-Fuerte, y temer el Cabildo muy perjudiciales consequencias, si de nuevo empeñasse la fuerza de las Armas Militares en ofensa, y resistencia de las de la Iglesia, lo hace presente à la suprema reflexiva inspeccion de V. Mag. para que se digne tener, y aprobar por bien executados los procedimientos de el Cabildo, tomando en vista de sus Autos la mas severa providencia contra los que resultassen culpados en sucesso tan atroz, y escandaloso, que ha llenado de un zeloso furor al Catholico mas pacifico; en cuya forma, defendida, y authorizada nuevamente la Jurisdiccion Ecclesiastica, por la Catholica Real Persona de V. Mag. experimente en adelante la veneracion, y obediencia, que le es debida: En cuya atencion,

A V. Mag. suplica se sirva librar su Real Cedula, confirmando, y aprobando todos los Autos hechos por el Cabildo, en fuerza de su Jurisdiccion Ecclesiastica Ordinaria, que exerce, tomando en su vista la mas justificada providencia, que sea de el Real servicio de V. Mag. à quien recurre el Cabildo, en exoneracion de su conciencia, poniendo todo lo referido en su noticia, para el mas puntual, y debido remedio, como lo espera de la Catholica justificacion de V. Mag. en que recibirà merced.

SEÑOR.



LA Causa de la Immunidad Eclesiastica, que se està siguiendo ante este Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, en Sede-vacante, contra los Agresores, y concurrentes, que fueron à las muertes violentas, que con el furor de las Armas, se executaron en las personas de Fr. Augustin de Arenas, y Fray Juan Pablo Pacheco, Religiosos Sacerdotes de el Orden de nuestro Padre San Francisco, y à los demàs actos injuriosos, que con publico ultrage, padeciò en essa misma ocasion su venerable Comunidad; pide por la gravedad de el caso, è importancia de su remedio, el que, con la mayor aceleracion, la pongamos en la alta comprehension de V. Mag. lo que cumple este Cabildo en el presente, y primer Aviso, que se ofrece para essos Reynos,

dandolo tambien de el modo con que hà procedido, y tiento con que se hà portado en punto tan irregular, por sus hechos, y tan delicado, por sus circunstancias.

El dia cinco de el mes de Julio de el presente año fuè conducido al suplicio el Doctor Don Joseph de Antequera, para la execucion de la Justicia, que en èl se mandò hacer, con el acompañamiento de doce Religiosos de diferentes Ordenes, pocos mas, ò menos, que espiritualmente le auxiliaban, y con la Escolta de las Guardias de Infanteria, y Caballeria, que guarneciendo su recinto, despejaban al mismo tiempo la Plaza; y luego que en ella se le mandò parar, immediato al Cadahalso, y llegò el Verdugo à desatarle los pies, para poderlo desmontar, se apareciò sobre las gradas de la escalera de el referido Cadahalso un Religioso de el dicho Orden de nuestro Padre San Francisco; (de cuyo individual conocimiento no hay testigo, que deponga, ni luz alguna en juicio, y fuera de èl, para descubrir quien sea) pero Lego al parecer, el qual calada la Capilla, y mesurado el semblante, con el brazo levantado al ayre, pronunciò la voz de perdon, sin poderse entonces advertir, si lo enunciaba, ò lo pedia; porque immediatamente sucediò à ella otra de dispara, y mata, que profiriò el Capitan, que mandaba la dicha Infanteria, à la qual correspondiò, con la misma promptitud, la descarga de los Fusiles, que enderezaron los dichos Infantes al centro donde estaba rodeado, y assistido el Reo de los dichos Religiosos auxiliantes; de quienes el uno de ellos, que era el dicho Fr. Augustin de Arenas, cayò herido, y muerto de el golpe de una vala, con un Crucifixo en la mano, al mismo tiempo, que atravesado de una Bayoneta, por la mano de un Soldado, cayò tambien difunto el dicho Reo, pendiente aun de las ligaduras, que no havia acabado de desatar el Verdugo; de cuyo inopinado caso, i repentino estruendo, azorados, y despavoridos los demàs Religiosos, que le assistian, desampararon de improviso, sitio, Reo, y ministerio, procurando, para salvar la vida, emprehender, como pudieron la fuga, en la qual alcanzò una vala, que se disparò en su seguimiento, por mano, à lo que parece, de el Alferez de dicha Infanteria, al otro referido Religioso Fr. Juan Pacheco, quien à pocos passos de herido, cayò tambien en tierra muerto; i entonces se dexò vèr en la dicha Plaza, montado à caballo, vuestro Virrey el Marquès de Castèl-Fuerte, quien sin detener la atencion, ni pararse en la lastima de aquellos dos Sagrados cadaveres, que estaban sirviendo de horroroso, y tierno expectaculo al Pueblo, passò à mandar las Milicias, que personalmente conduxo à la Carçel de Corte, para sacar, y traer al suplicio à otro segundo Reo: y encontrando al passo en la esquina, que llaman de el Arzobispo, al Padre Guardian de dicho Orden, acompañado de algunos Religiosos, que entraba en dicha Plaza con las andas funerales, para efecto de llevar à su Convento, con el decente acompañamiento de aquella corta Comunidad, los cadaveres, que indecorosamente yazian sobre su vertida sangre, los mandò repeler, dando publico orden à los Soldados, que les disparassen los Fusiles: de cuya executada descarga cayò herido entonces, y muerto despues, un piadoso Negro, quien por resguardar la vida de el dicho Padre Guardian, se le puso delante, costeando con la suya la defensa; y de cuyo fuego pudieron librarse los demàs Religiosos, con el prompto refugio, que tomaron en las casas vecinas, de donde se volvieron, assi que les diò lugar la furia de las Milicias, à su Convento, dexando, por no poder mas, en el ignominioso sitio de aquel publico suelo el cadaver de el dicho Fr. Agustin de Arenas, el que fuè transportado por las manos de los mismos Delinquentes al Cuerpo de Guardia, à donde le llevaron para el registro, y descubrieron para el exemplo.

Esta (Señor) es la substancia de el hecho, que ministran los Autos;

y eſte es el hecho publico, y notorio, à quien para darle eſtas nocivas calidades, que tanto gravifican el eſcandalo, concurrieron; la hora, por haver ſido à las diez de el dia; el ſitio, que lo fuè la Plaza Mayor de eſta Ciudad; y la ocaſion de el referido ſuplicio de el Dicho D. Joſeph Antequera, el que por ſu novedad, y circunſtancias, llamò la atencion de el Pueblo, de quien igualmente lo fueron entrambos caſos.

I quando en tan claro ſuceſſo, y en tan temerario arrojo, en que ni para el de la prevencion de la deſcarga huvo aparato, ò indicio de contraria fuerza, ni para la diſculpa tuvieron los dichos Soldados motivo, que baſtaſſe à irritarles la colera, quanto mas à depravarles el animo, para enderezar, à carga cerrada, los tiros al centro donde eſtavan viendo hallarſe los Sacerdotes; debiamos eſperar que el dicho vueſtro Virrey, haciendoſe el debido cargo de todo lo ſucedido, i viſto, procedieſſe luego, y ſin dilacion alguna à hacerles cauſa, para que calificado, y conteſtado que fueſſe eſtàr de parte de los dichos Soldados los exceſſos, quedaſſen libres de toda ſoſpecha ſus ordenes, y con el prompto caſtigo de ſus crimines, ſe ſocorrieſſe en el principio el eſcandalo; fuè tan al contrario, que antes bien, deſatendiendoſe de la enormidad de el delito, de las injurias impartidas à la Igleſia, de los agravios, y ultrages hechos à la Religion de San Franciſco, y de toda la tribulacion, que por eſtas miſmas razones iba labrando en la Ciudad el eſcandalo, ſe moſtrò complacido, y ſatisfecho de las operaciones de los Soldados; y para proſeguir en ſu apoyo, ſe aplicò à ſu defenſa, haciendo Cauſa de Tumulto, con las declaraciones de ellos miſmos, que recibiò ante sì en el Real Acuerdo de Juſticia, la qual remitiò en Teſtimonio al Padre Comiſſario General de dicho Orden, exortandole, para que con ſu viſta, procedieſſe al caſtigo de los Religioſos, que en ella reſultaban culpados, dexando, con eſta diligencia, à eſtos con la nota de Tumultuarios, y à los Milites defendidos, y abrigados debaxo de ſu proteccion, y amparo.

De que nuevamente ofendida la dicha Religion, preſentò el referido Teſtimonio ante eſte Cabildo, ſiguiendo en ſu nombre ſu Procurador General la denunciacion, que hizo de los crimines cometidos, con el pedimento de la declaratoria de las Cenſuras, contra los que reſultaſſen incurſos en ellas, ſobre que eſtandoſe inſiſtiendo en la informacion ſumaria, ſe querellò en forma el Fiſcal de V. Mag. contra el referido incognito Religioſo, que profiriò la voz de perdon, con indiſcreta piedad, como lo advierte en ſu eſcrito, y contra los demàs de dicha Religion, que reſultaſſen comprehendidos en el crimen de el Tumulto, que les imputaba haver ſucedido en la Plaza al tiempo de el referido ſuplicio, ofreciendo dàr de todo prueba, la qual ſe recibiò con la demora, que fuè meneſter, para dàr expediente al copioſo numero de teſtigos, que preſentò: y aunque de la uniformidad de ſus declaraciones, que ſe tomaron al tenor de ſus preguntas, y ſu conteſtacion, en orden à no haver havido en la Plaza al tiempo de el referido ſuplicio juntas, ni gavillas de Religioſos, ni Seglares, por hallarſe limpia, y deſpejada con el arreglamento de las Milicias, no haverſe viſto en las manos de ninguno armas ofenſivas, ni defenſivas, ni aun las vulgares de las piedras, que ſuelen ſer las mas promptas, y ordinarias en tales caſos, ni otra novedad, en aquel acto de la Real Juſticia, que la voz de perdon, à que immediatamente, ſin otro motivo, ni aparato, correſpondiò el eſtruendo de las Armas, de que procedieron las muertes, reſultò para el mas pleno conocimiento de el Cabildo, el de no haver havido en aquel acto eſpecie alguna de Tumulto; pero no perteneciendo eſte à ſu Juriſdiccion, en la Cauſa en que ſolo ſe extiende, ſegun la diſpoſicion de el Santo Concilio de Trento, à inſtruìrſe de los delitos notorios, y eſcandaloſos, que los Religioſos habitantes dentro de los Clauſtros, cometen fuera de ellos, para efecto de remitirlos à ſus Prelados, con el

car-

cargo de que execute en ellos el castigo, que les corresponde, ciñendose en solamente à estos terminos, declarò no haver resultado de la prueba dada por parte de el Fiscal de V. Mag. culpa alguna de las referidas calidades en los dichos Religiosos, para poder conocer, y proceder contra ellos; y en esta conformidad, que no havia lugar lo que pidiò, y demandò en su querella; con cuya difinitiva sentencia, sin nueva instancia, que se hiciesse por su parte sobre este juicio, volviò el Cabildo à insistir en la informacion sumaria, que estaba recibiendo sobre la principal de la incursion, y declaracion de las Censuras.

Sobre que advirtiò el Cabildo, en el discurso de ella, la mala calidad, y condicion en que se havia puesto la Ciudad, para poderlo llevar por los terminos breves, y executivos de su naturaleza; porque el indecible sentimiento, à que se entregaron sus Vecinos, por las muertes de dichos Religiosos, y por las injurias, y ultrages, que vieron padecer à la Religion de San Francisco, la puso en estado de explicar su dolor, sin diferencia de estados, y sexos, con tan generales, y publicos extremos, como lo es el de la fervorosa devocion, y tierno amor, que professan todos à esta Sagrada Comunidad, de que provino la irritacion, que concibieron sus animos contra la persona de el dicho vuestro Virrey, à quien con inabdicable, y comun concepto, contemplaban autor de los sacrilegos homicidios, y ultrages, y como à tal, lo reputaban por publico, y notorio excomulgado de la Iglesia, sin poder contener dentro de la cordura, ni el dissimulo, estos pensamientos, ni aquellos afectos, que hicieron publicos en dicterios, pasquines, y versos, con que no cessaban de improperiar su persona, hasta llegar à no tratarse de otra cosa en el Pueblo, y hablar lo mismo, sin recato, por las calles, corriendo este desorden, sin que lo pudiesse detener la reflexion de el escandalo, porque todos se justificaban con el fervor de el zelo; cuyos extraños, y nunca vistos movimientos, pusieron en nuevo cuidado al Cabildo, haziendolo entrar en el justo recelo de las perniciosas resultas, que se podian seguir contra la causa publica; y la quietud de la Ciudad, y el Reyno, de qualquier determinacion que tomasse, en la conclusion de este juicio; porque ninguna de las que permite el Processo, y Demanda, la indispensable defensa de la Immunidad Ecclesiastica, dexaria de servirles de apoyo, y de tomarla por escudo, para proseguir con mas libertad en aquellos excessos; siendo assi, que en ninguna mas urgente ocasion, que la presente, era necessario zelar, con mayor vigilancia, el decoro de la persona de el dicho Virrey, por lo que importaba este para la veneracion de su cargo, en tiempo que, por varias causas, se hallaban contra la inconcursa sujecion, y paz de estos Dominios, movidas, y sublevadas diferentes Provincias; con cuya consideracion, haciendo de su grave importancia el punto principal de conciencia, tomò el Cabildo el medio de mantenerse, immorando en el conocimiento de la Causa, sin passar à los terminos de su difinitiva Sentencia, librando en esta suspension la providencia de tener contenidos los animos, y procurando al mismo tiempo valerse de las que, para salir de este estrecho, podia ministrar la prudencia, como de hecho se valiò de la que propuso à este Cabildo, de proprio adbitrio, el Oidor Decano de esta Real Audiencia, quien deseoso de obviar los mismos inconvenientes, que tenia advertidos, ofreciò hacer exactas diligencias con los mas confidentes, è immediatos al Virrey, para que lo induxessen à que con decente pretexto, visitasse al dicho Padre Comissario General en su Convento, como lo havian practicado, con menores causas, y muy gloriosos fines, otros Virreyes; assegurandole de parte de este Cabildo, que se daria por desagraviada la Religion con esta diligencia, y con ella se esperaba que se sosegasse el Pueblo, à que concurriria por su parte la Iglesia, sobreseyendo

en

en la Causa; la que no tuvo efecto, por no haver hallado el referido Ministro animo, ni resolucion en los que moviò, para hacer al dicho Virrey la propuesta, temorosos de la escabrosidad de su genio, y de la dureza de sus dictamenes; de que enterado el Cabildo, junto con el conocimiento de que no huviera aprovechado, aunque se le huviesse propuesto, segun lo manifestò poco despues la experiencia, que se tuvo en la ocasion, en que el dicho Padre Comissario General ocurriò à su Palacio, con la de despedirse urbanamente para el viage, que emprehendia à la Provincia de Quito, en prosecucion de su Visita, y empleo, en la que no solo le negò la entrada, malogrando la coyuntura, de que terciando la conversacion, lo compusiesse todo el agrado, si no que le intimò con el mismo Page el orden, de que no saliesse de la Ciudad, hasta vèr el exito de la Causa, agravando con este linage de encarceracion el sentimiento, y las ofensas de la exempcion, y privilegios de su estado, no por esso se apartò el Cabildo de su acordado, y prudente pensamiento.

Antes bien, infiriendo de esta misma tenacidad, y de la que de contrario, y opuesto dictamen permanecia en el Pueblo, lo que podria sobrevenir de inquietud à la Republica, que diesse principio à mayores daños de el Reyno; y viendo assimismo, que en esta gran distancia, que se padece de la Real presencia de V. Mag. los que suceden, se hacen irreparables, y que solo se remedian los que se precaucionan, deseoso el Cabildo de unir la defensa, y propulsa de las injurias de la Iglesia, con la paz, y serenidad de los tiempos, en la misma conformidad, que nos lo enseña la misma Iglesia, quando enlaza uno con otro en el ruego, que hace à Dios en la Colecta de sus Sacrificios, se ha mantenido, y mantiene en los terminos, que lleva referidos, de la detencion de su Sentencia; en cuyo estado, logra el beneficio de dàr parte à V. Mag. entendiendo, que solo de su Real mano puede venir el remedio, sin los achaques que padecen, los que en estos retirados Dominios, inutilmente se aplican, para lo que remite à V. Mag. en testimonio los Autos, en el estado en que se halla al presente la Causa; sin añadir mas, que la representacion de la gravedad de el escandalo; lo que hà cundido en todo el Reyno; la consternacion en que yazen los animos de esta Republica, despues que vieron, lo que nunca han visto, regada su Plaza con la sangre de los Sacerdotes, y muertos estos por las manos de los Christianos, en el acto mas sagrado, caritativo, y proprio de su ministerio, y caracter; el clamor de la Sagrada Religion de nuestro Padre San Francisco, que no cessa de pedir su desagravio, hasta con el silencio de las campanas, y la suspension de sus Fiestas; sin que se les pueda prestar otro auxilio, que este mismo de que se vale la Iglesia, para la tuicion, y defensa de el Derecho de su Immunidad, cuya authoridad peligra, si el Catholico, y Christianissimo zelo de V. Mag. no la mantiene, dando con sus Reales Providencias mayores los exemplos, que lo que lo han sido los escandalos, para que esta reciente Christiandad, que està à la vista, cobre en aquellos, lo que hà perdido en estos, haziendo V. Mag. mas gloriosa la conquista de estos sus dilatados Dominios, con el restablecimiento de el respeto, y veneracion, que se deben tener en ellos à los Ministros de Dios, quienes continuamente estàn pidiendo, como pedimos à su Divina Magestad en nuestros Sacrificios, guarde la C. R. P. de V. Mag. como la Christiandad hà menester. Lima, y Noviembre 30. de 731.